RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 059-2014/GRP-407000

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIO
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE ME FUERA PUESTO A LA VISTA
27 MAR 2014
Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTR
FEDATARIO TITULAR
RES. GER. GEN. REG. 214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/20

VISTO:

el Informe Nº 040-2014/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fechas 11 de marzo de 2014, emitido por el área de Recursos Humanos, el proveído Gerencia de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 500-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 28 de agosto de 2013, se designó, al Abog. Oscar Eloy Molina Palomino, como Gerente de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza;

Que, con Carta N° 001-2014/OMP, presentada por mesa de partes del Gobierno Regional Piura con fecha 30 de enero de 2014, el Abog. Oscar Eloy Molina Palomino, formaliza su renuncia voluntaria al cargo de Gerente de Asesoría Legal por motivos personales, al amparo del artículo 18º TUO del D. Leg. Nº 728 aprobado por D. S. Nº 003-97-TR.

Que habiendo trascurrido 30 días desde la presentación de la renuncia voluntaria del Abog. Oscar Eloy Molina Palomino, sin pronunciamiento alguno de parte de la Presidencia del Gobierno Regional Piura y ante la imposibilidad de continuar en el cargo antes indicado, es que con Memorándum Nº 006-2014/GRP-407000-407300, de fecha 28 de febrero de 2014, el abogado en mención solicita a la Gerencia General del PEIHAP, se sirva designar y autorizar a un Especialista Legal para que en su representación pueda recibir el cargo y atienda esta Gerencia en calidad de encargado, en tanto se designe a un nuevo Gerente de Asesoría Legal y consecuentemente no se vea postergada la gestión administrativa - legal del proyecto, requerimiento que es efectivizado mediante Memorándum Nº 037-2014/GRP-407000-407100 de fecha 28 de febrero de 2014;

Que, con los antecedentes antes indicados y vista el acta de entrega de cargo suscrita de fecha 28 de febrero de 2014, se tiene por terminada la designación del Abog. Oscar Eloy Molina Palomino en el cargo de Gerente de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por lo que el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración ha calculado la correspondiente liquidación de beneficios sociales, hasta el 28 de febrero de 2014;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, el Área de Recursos Humanos alcanza a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del Abog. Oscar Eloy Molina Palomino, la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada con Memorándum Nº 112-2014/GRP-407000-407400 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones truncas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 059-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Regional Nº 142-2008/GRP-CR publicada con fecha 18 de mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Sr. OSCAR ELOY MOLINA PALOMINO, el importe de TRES MIL SETECIENTOS TRES Y 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,703.70) por concepto de Compensación por tiempo de servicio, CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,000.00) por concepto de vacaciones truncas del periodo 2013, TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,333.33) por concepto de gratificación, TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00) por concepto de bonificación por gratificación, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 68/100 NUEVOS SOLES (S/. 655.68) por concepto de devolución de retención de Renta de Quinta Categoría, los mismos que totalizan el importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,992.71), descontándose el importe de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 639,00) por concepto de aporte al sistema Privado de Pensiones AFP Integra; según Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 112-2014/GRP-407000-407400.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0004	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROEN.ALTO PIURA
CATEG. PRESUPUESTAL	9002	:	ASIGNAC. PRESUP. QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	2000270	:	GESTION DE PROYECTOS
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	:	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
FUNCION	03	:	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV.FUNC.	006	:	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	008	:	ASESORAMIENTO Y APOYO
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/. 13,442.71

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO PIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
27 MAR 2014

Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
RES.GER.GEN.REG.214-2012/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2012

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de marzo de 2014

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

RAZÓN SOCIAL	:	PROY.ESP. DE IRRIG. E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA
R.U.C.	:	20525662404
NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	MOLINA PALOMINO OSCAR ELOY
D.N.I.	:	25413464
CARGO U OCUPACIÓN	:	GERENTE DE ASESORIA LEGAL
FECHA DE INGRESO	:	28/08/2013
FECHA DE CESE	:	28/02/2014
MOTIVO DE CESE	:	RENUNCIA
ÚLTIMA REMUNERACIÓN	:	S/. 10,000.00
REM.COMPUTABLE CTS	:	S/. 11,111.11

COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) Nov – Feb			4 meses	3,703.70
VACACIONES TRUNCAS DEL PERIODO 2013			6 meses	5,000.00
GRATIFICACIÓN			2 meses	3,333.00
BONIFICACIÓN POR GRATIFICACIÓN				300.00
DEVOLUCIÓN DE IMP. ALA RENTA 5TA CATEG.				655.68
	TOTAL INGRESOS			**S/. 12,992,71**
AFP INTEGRA	Aporte Obligatorio	500,00		
	Prima Seguros	61,50		
	Comisión	77,50		
TOTAL AFP				639,00
	TOTAL DESCUENTOS			**S/. 639,00**
	TOTAL A PAGAR			**S/. 12,353.71**
APORTE DEL EMPLEADOR ESSALUD				450,00

SON: DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES y 71/100NUEVOS SOLES

PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA
27 MAR 2014
Abog. CARLOS ALEXANDER GUTIERREZ CASTRO
FEDATARIO TITULAR
RES.GER.GEN.REG.214-2013/GOB.REG. del 16/AGOSTO/2013